

Dorando J. Michelini, Jutta H. Wester,
Gabriela Müller, Eduardo O. Romero, Marcelo Bonyuan (eds.)

Responsabilidad - Solidaridad

XI Jornadas Internacionales Interdisciplinarias
Río Cuarto, 1 al 3 de Noviembre de 2006

 Ediciones del ICALA

formular normas con un grado ineliminable de imprecisión. Si a esto se le suma que los límites temporales y espaciales de cualquier situación resultan difusos, y que la libertad -condición necesaria para pensar en una ética- puede alterarla de manera imprevisible, resulta el hecho, por todos conocido, de que la elaboración de juicios para la vida moral concreta es un desafío constante.

Bibliografía

- HEGEL, G. W. F. (2004), *Principios de la filosofía del derecho*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana
 ARISTÓTELES (1995), *Ética nicomaquea*, 1137b 25-30, Planeta De Agostini, Madrid
 KANT, Immanuel (1999), *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Ariel, Barcelona
 KANT, Immanuel (1987), "Sobre un presunto derecho a mentir por amor al prójimo" en revista *Cuadernos de ética*, No. 2-3, Asociación Argentina de Investigaciones Éticas, Buenos Aires, junio de 1987, pp. 9-15

LA MULTIDIMENSIONALIDAD DEL CONCEPTO RESPONSABILIDAD

1. Introducción

¿De qué hablamos cuando atribuimos responsabilidades? ¿Qué queremos decir cuando consideramos a alguien una persona responsable o cuando juzgamos que una persona es responsable de algo? Habría que preguntarse, asimismo, qué diferencia existe entre los distintos tipos de atribución de la responsabilidad en afirmaciones como las siguientes: "el accidente fue responsabilidad del conductor que se adelantó indebidamente", "el Presidente del Consejo es responsable de convocar a la asamblea general", "la política económica neoliberal de los años 90 es responsable del empobrecimiento en América Latina" o "el calentamiento de la tierra es responsable de los desastres naturales". Esta contribución pretende aportar un esclarecimiento del concepto responsabilidad y presentar sintéticamente sus principales dimensiones en tanto concepto clave de la ética filosófica.

2. El núcleo semántico del término responsabilidad

En la actualidad, las diferentes acepciones de las palabras "responsabilidad", "responsable" o "irresponsable" y "responsabilizarse" (Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española; Wörterbuch der deutschen Gegenwartssprache; Digitales Wörterbuch der deutschen Sprache im 20. Jahrhundert) reflejan la complejidad y la multi-dimensionalidad (Heidbrink) de lo que debe entenderse por responsabilidad. En los idiomas centro-europeos, "responsabilidad" es un término relativamente reciente (Holl, 2001: 565s.) que se relaciona con normas de la interacción social, según las cuales una persona, un grupo de personas o una institución tienen la obligación de dar cuenta de sus actos y de hacerse cargo de las consecuencias de acciones, sean ellas propias o ajenas. El concepto *responsabilidad* surge con especial fuerza en el siglo XV, en el contexto del naciente protestantismo; y aparece, en el siglo XVIII, primero en Inglaterra y luego en Francia, dentro de un campo semántico relacionado con la política y haciendo referencia a las responsabilidades de los funcionarios públicos. Desde entonces, el término se utiliza en el ámbito del derecho como la obligación de "rendir cuentas" y, en el ámbito religioso y social, como la obligación de rendir cuentas ante Dios, el parlamento, el pueblo o la historia. (Picht, 2004). Recién a partir de mediados del siglo XIX se inicia un debate más sistemático sobre el concepto responsabilidad que se intensifica después de finalizar la Primera Guerra Mundial.

El núcleo semántico del sustantivo "responsabilidad" remite al verbo "responder". En la actualidad, el verbo "responsabilizarse" se usa en el sentido de "asumir responsabilidades, cargar con ellas, rechazar una responsabilidad, atribuir responsabilidades, descargar la propia responsabilidad en otro, no poder sacarse de encima una responsabilidad, sustraerse de la responsabilidad, etcétera. Estos usos reflejan, además de la doble relación de la responsabilidad con la persona y sus acciones, la relación con el objeto de la responsabilidad. Por responsabilizarse se entiende, en primer lugar, el responder por un acto y el hacerse cargo de sus consecuencias.

Ser responsable significa tener la capacidad de responder a cuestionamientos acerca de las acciones y de sus consecuencias, como así también estar dispuesto a justificarse cuando otros lo requieran. El término responsabilidad es definido como la obligación y la disposición de responsabilizarse de algo, sobre todo de un acto, y puede referirse, en este sentido, tanto a la cualidad de la persona, sujeto de este acto, como al acto mismo. En la vida cotidiana, la evaluación de una acción moralmente relevante como responsable o irresponsable se expresa mediante el elogio y la aprobación o con reprimendas y desaprobación.

3. Responsabilidad y libertad

Desde los inicios de la discusión filosófica acerca de los alcances y límites del concepto de responsabilidad estuvo en juego la concepción de hombre y de persona y las diferencias entre personas y otros seres vivos, como, por ejemplo, los animales, (Werner, 2002) La capacidad de la persona de asumir responsabilidad y su capacidad de exigirse a sus semejantes la justificación de sus actos parecen ser centrales no sólo para la definición de la persona en tanto que agente moralmente imputable sino para un concepto éticamente delimitado de responsabilidad. Sólo las personas pueden responder a cuestionamientos acerca de sus acciones, someterse a críticas y justificarse argumentando; solamente personas pueden criticar las acciones de otros y exigir explicaciones y justificaciones; en consecuencia: sólo personas pueden ser sujeto, objeto e instancia última de la responsabilidad.

No obstante, pueden darse circunstancias en las que el estatus especial de "persona" se encuentre limitado, lo cual hace necesario explicitar tanto la estrecha relación entre "responsabilidad" y "libertad humana", como las condiciones bajo las que el concepto de responsabilidad moral puede ser aplicado correctamente: aquí se trata de las condiciones bajo las cuales un agente moral es responsable por un asunto particular y de los criterios que califican a la persona como agente moral a la que pueden adscribirse responsabilidades.

En el mundo contemporáneo, hay numerosas limitaciones de la libertad humana y, con ello, diversas formas de asumir responsabilidades. Entre las limitaciones más importantes se cuentan aquellas propias del hombre en tanto ser material y ser racional finito, como así también las limitaciones individuales y las provenientes de características biográfico-sociológicas. En el siglo XX, se ha ahondado sobre todo en las estructuras de poder que transitan las posibilidades de decisión del hombre y que limitan, de este modo, su autonomía y responsabilidad. En este contexto, los procesos de globalización conforman un nuevo marco para las acciones humanas, sobre todo aquellas en las que se entrecruza la responsabilidad individual con responsabilidades políticas y económicas de envergadura global.

En la actualidad, el progreso científico-tecnológico y la transformación de las sociedades occidentales en sociedades post-industriales o de conocimiento presentan restricciones especiales al ejercicio de la responsabilidad. La amplitud y la complejidad de los conocimientos necesarios para la toma de decisiones responsables en cuestiones relacionadas con la ciencia y la técnica, con las ciencias biomédicas, con el desarrollo y la erradicación de la pobreza en el nivel planetario y con la paz mundial, son sólo ejemplos de las dificultades que deben enfrentar agentes responsables para tomar decisiones acerca de fines y medios, estrategias e instrumentos, posibilidades reales y consecuencias posibles. (Müller, 1992)

A la amplitud y complejidad de los conocimientos se suma, en el mundo globalizado, la necesidad de encontrar un equilibrio entre los intereses y las necesidades de toda la humanidad, por un lado, y las costumbres, los usos y las tradiciones regionales, por otro, es decir, la necesidad de mediar entre pretensiones universales y expectativas particulares. Otro desafío propio del mundo globalizado proviene de las estructuras de injusticia, de exclusión y de subdesarrollo que replantean la necesidad de asumir responsabilidades en el nivel planetario y que cuestionan las posibilidades de los individuos de hacerse cargo de las decisiones y acciones tendientes a resolver o, al menos, mitigar situaciones graves de sufrimiento de pueblos enteros o a instituir organismos y mecanismos institucionales capaces de contrarrestar estas realidades.

4. El sujeto de la responsabilidad

En este contexto cobra especial relevancia la cuestión de si es posible atribuir responsabilidad moral no sólo a *personas individuales* sino también a *organizaciones o instituciones*; este tópico constituye otro problema de una teoría ética de la responsabilidad que se relaciona con problemas prácticos. El hablar de la responsabilidad de corporaciones no puede tener el mismo sentido que el hablar de la responsabilidad de personas; la responsabilidad de corporaciones, no obstante, siempre está relacionada con la responsabilidad individual. Existe una responsabilidad superior que se efectiviza en la institucionalización eficiente de las responsabilidades políticas, legales o específicas según el rol social (Apel, 2001). Estos sistemas de responsabilidad que distribuyen la responsabilidad moral tienen que cumplir, además, con el principio de justicia.

Otra perspectiva crítica de las discusiones acerca del concepto de responsabilidad cuestiona teorías éticas establecidas, como la filosofía moral de Kohlberg o el principio de universalización de Habermas (1987). A partir de los aportes de las pensadoras feministas Gilligan (1985) y Benhabib (1990), se están cuestionando definiciones tradicionales del juicio moral y del punto de vista moral, entre otras, y se discute la perspectiva masculina o feminina respectivamente en la interpretación de las necesidades y de los intereses, en la evaluación de consecuencias de las acciones y en la toma responsable de decisiones que pretende articular criterios de justicia con criterios del cuidado. Estas teorías feministas hacen hincapié en la diversidad de los sujetos y de las circunstancias, y pretenden articular la mirada que abstrae de las particularidades individuales que se centra en la humanidad de cada persona con la visión individualizadora que pretende rescatar lo particular. Estos enfoques feministas, se autoentienden como "éticas del cuidado y de la responsabilidad", que anteponen, frente a las exigencias de una razón normativa universal, puntos de vista contextuales y particularistas.

un principio fundamental de una ética de la responsabilidad histórica no sólo exige la evaluación crítica de las condiciones históricas de aplicación y postula como deber moral transformar y realizar aquellas condiciones sociales que permitan practicar los discursos prácticos en todos los niveles de las problemáticas éticamente relevantes y que incluyan, aunque sea advocatoriamente, a todos los posibles afectados por las acciones humanas. (Apel, 1988: 12-13)

Dentro de este ámbito muy amplio de responsabilidades, sin embargo, existen ciertas diferenciaciones que permiten definir ámbitos de la acción en los que las responsabilidades son mayores que en otros. En las sociedades contemporáneas complejas, las personas desempeñan una multiplicidad de roles que se corresponden con múltiples responsabilidades de distinto tipo y frente a distintos destinatarios. Estas responsabilidades pueden entrar en conflicto, por lo que habría que establecer un orden jerárquico entre ellas: para realizar esta tarea, sería necesario establecer un criterio de evaluación y de crítica. La responsabilidad moral tiene que ser considerada superior a otras responsabilidades, como la responsabilidad política o la responsabilidad legal, ya que en todo contexto de acción la moral puede aportar la instancia de evaluación y definir obligaciones incondicionalmente vinculantes.

Del problema de la asimetría por principio entre sujeto y objeto de la responsabilidad surgen cuestionamientos que, en parte, han sido planteados por Jonas (1995), por representantes de la filosofía feminista (Benhabib, 1990; Gilligan, 1985) y por teorías éticas levinasianas, como la Ética de la Liberación (Dussel, 1992, 1998), que insisten en el principio del cuidado como elemento básico para una ética de la responsabilidad. Estas corrientes no parten de la primordiedad del deber de justificar las acciones sino de la primigenidad de un objeto de la responsabilidad, que reclama no sólo la justificación sino, primariamente, asistencia, atención y cuidado. Se reivindica la necesidad de profundizar en el carácter responsivo de la responsabilidad.

6. La instancia de la responsabilidad

La instancia de la responsabilidad en el sentido de la autoridad ante la que una persona debe rendir cuentas por sus acciones, que exige justificación o frente a la que el individuo se siente responsable, ha sido interpretada de diferentes modos. Según las éticas filosóficas post-metafísicas ya no es posible recurrir, por ejemplo, a Dios como instancia última de justificación. Es igualmente problemático apelar a la conciencia moral, ya que queda restringida a la conciencia monológica y solipsista, que ya no es capaz de fundamentar la vincularidad intersubjetiva de la ética.

En la actualidad, es igualmente difícil fundamentar filosóficamente la historia o la naturaleza como instancias de la responsabilidad moral, ya que no pueden ser considerados interlocutores para una justificación de acciones. También el recurso a la mera racionalidad como instancia de responsabilidad incurre en serias dificultades lógicas, dado que la racionalidad y el lenguaje constituyen sólo medios para realizar un discurso argumentativo de justificación. En consecuencia, sólo los seres racionales pueden ser sujetos, objetos e instancia de la responsabilidad moral.

En los contextos de las acciones y de sus consecuencias, somos responsables, en primera instancia, ante aquellos seres racionales cuyas necesidades e intereses, en tanto potenciales pretensiones morales, se afectan. Esto significa que, desde una perspectiva empírico-fáctica, al menos aquellos seres racionales que son directamente afectados por nuestras acciones deben formar parte de la instancia de responsabilidad. Desde una

La ética del discurso, sobre todo su corriente pragmático-transcendental, (Michelini, 1998) se entiende como una macro-ética de la corresponsabilidad solidaria que intenta reconstruir los motivos centrales de la ética política de la responsabilidad de Weber (1980) como así también tomar en serio las advertencias del principio de responsabilidad de Jonas (1995) en tanto ética de la responsabilidad moral universal y del cuidado discute también el problema de la distribución social de la corresponsabilidad moral primordial (Apel 2001).

5. El objeto de la responsabilidad

El sujeto de responsabilidad es responsable de sus propias acciones en la medida en que éstas afectan a otra persona. Aunque pareciera que sólo las personas pueden ser objeto de responsabilidad, ya que sólo una persona puede requerir que otra justifique sus acciones, hay posiciones -como, por ejemplo, la de Jonas (1995)- que critican el antropocentrismo de las teorías éticas tradicionales y que definen la naturaleza o la humanidad en su conjunto como objeto -y como instancia de autoridad- de la responsabilidad. En lo que concierne a la definición del alcance de la responsabilidad moral, posiciones extremas, como la jonasiana, estipulan que los actores morales son responsables por todo lo que ellos mismos hubiesen podido influenciar por medio de sus acciones, esto es: no sólo la vida y el bienestar de otras personas, sino también la existencia e integridad de seres no-animados y de vegetales (los paisajes, la flora, etcétera). Esta es, sin embargo, una posición teóricamente difícil de sostener sin recurrir a presupuestos religiosos que velan por la protección y preservación de la naturaleza por la naturaleza misma, más allá de la subsistencia y del bienestar de los hombres que dependen de ella.

Jonas (1995), no obstante, ha llamado la atención sobre las características novedosas que la acción humana ha adquirido con el progreso científico-tecnológico. Entre estas características se encuentra el hecho de que las decisiones que se tomen en la actualidad pueden afectar a las generaciones futuras, es decir, a personas que aún no viven y que, por ende, tampoco pueden requerir la asunción de responsabilidades.

La ética del discurso se autocomprende como teoría ética capaz de fundamentar la reciprocidad generalizada, intrínseca de la interacción social y con las características propias que adquirió en la era techno-científica. La fundamentación pragmático-transcendental de la ética del discurso afirma que toda persona que entra en comunicación con otros ya ha reconocido que todos los participantes en el discurso, sean ellos reales o virtuales, tienen el mismo derecho de hacer valer sus argumentos "en la medida en que estamos dispuestos a respetar las normas fundamentales de un discurso argumentativo como ... la ya siempre reconocida igualdad de derechos y de corresponsabilidad de todos los virtuales interlocutores del discurso." (Apel 1995: 29)

Apel ha reformulado y ampliado el principio de universalización de Habermas, según el cual una norma válida es aquella que pudiera obtener consenso general en un discurso libre de coerciones, y ha definido el siguiente principio de acción referida a la historia U^h: "Obra sólo según una máxima o, respectivamente, de sus abogados o - en su lugar entendimiento real con los afectados o, respectivamente, de sus consecuencias y acciones - a raíz de un experimento mental correspondiente - que las consecuencias y acciones colaterales que resultan previsiblemente de su realización general para la satisfacción de los intereses de cada uno de los afectados puedan ser aceptados sin coerción por todos los afectados en un discurso racional." (Apel, 1988: 123) Esta comprensión apeliana de

perspectiva moral, sin embargo, la comunidad ilimitada de todos los seres racionales puede ser postulada como la instancia real y propia de la responsabilidad moral, puesto que ella permite poner en tela de juicio los requerimientos, las críticas y las justificaciones de los individuos y de las comunidades históricas particulares y tener en cuenta los requerimientos, los intereses y las necesidades de todos los individuos real y virtualmente afectados.

7. Perspectivas

Lo expuesto hasta aquí representa sólo una síntesis de los problemas centrales de una definición del concepto de responsabilidad que constituye una cuestión central para las dilucidaciones éticas contemporáneas. Su cuidadosa definición será relevante para la comprensión de las características de nuestros deberes como individuos, como ciudadanos, como personas que habitan un mundo globalizado e intercultural, cada vez más injusto y violento, y para la toma responsable de decisiones en medio de la incertidumbre producida por la creciente complejidad de los conocimientos, por las asimetrías entre el poder político y económico y la aparente impotencia de los individuos ante el progreso científico-tecnológico y dentro del escenario global de exclusión.

Referencias

- Apel, K.-O. (2001). Primordiale Mitverantwortung. En: K.-O. Apel, H. Burchardt (eds.): *Prinzip Mitverantwortung*. Würzburg: Königshausen & Neumann, págs. 97-122.
- Apel, K.-O. (1988). *Diskurs und Verantwortung. Das Problem des Übergangs zur postkonventionellen Moral*. Frankfurt: Suhrkamp.
- Apel, K.-O. (1995). La Ética del discurso como ética de la corresponsabilidad por las actividades colectivas. En: *Cuadernos de Ética* 19/20, págs. 9 - 30.
- Benhabib, S. (1990). El otro generalizado y el otro concreto: la controversia Kohlberg-Gilligan y la teoría feminista. En: S. Benhabib, D. Cornell (eds.): *Teoría feminista y teoría crítica*. Valencia: Alfons el Magnànim, págs. 119-149.
- Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. URL: <http://www.rae.es> (junio de 2006)
- Digitales Wörterbuch der deutschen Sprache im 20. Jahrhundert*. URL: <http://www.dwds.de> (junio de 2006)
- Dussel, E. (1992). La introducción de la "Transformación de la Filosofía" de K.-O. Apel y la Filosofía de la Liberación (Reflexiones desde una perspectiva latinoamericana). En: K.-O. Apel, E. Dussel, R. Fornet-Becanco. *Fundamentación de la Ética y Filosofía de la Liberación*. México: Siglo XXI, págs. 45 -102.
- Dussel, E. (1998). *Ética de la Liberación en la edad de la globalización y de la exclusión*. Madrid: Totta.
- Gilligan, C. (1985). *La moral y la teoría. Psicología del desarrollo femenino*. México: FCE.
- Habermas, J. (1987). *Teoría de la acción comunicativa. T. II: Crítica de la razón funcionalista*. Madrid: Taurus.
- Heidbrink, L. (s/a). *Grundprobleme der gegenwärtigen Verantwortungsk Diskussion*. URL: <http://www.information-philosophie.de/philosophie/heidbrink.html>
- Holl, J. (2001). Verantwortung. En: J. Ritter (ed.), *Historisches Wörterbuch der Philosophie*, T. 11, U-V. Basel: Stutgart: Schwabe, col. 566 - 570.
- Jonas, H. (1995). *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Barcelona: Herder.
- Michelini, D. I. (1998). *La razón en juego*. Río Cuarto: ICALA.
- Müller, Chr. (1992). Verantwortungsethik. En: Pieper, A. (ed.), *Geschichte der neueren Ethik. Band 2: Gegenwart*. Tübingen: Francke, p. 103 - 131.
- Pichl, G. (2004). *Wahrheit, Vernunft, Verantwortung*. 3ra ed. Stuttgart: Klett-Cotta.
- Weber, M. (1980). *El político y el científico*. Madrid: Alianza.
- Werner, M. H. (2002). Verantwortung. En: M. Duwell, Clf. Hübenhath, M. H. Werner. *Handbuch Ethik*. Stuttgart, Weimar: Metzler, págs. 521-527.
- Wörterbuch der deutschen Gegenwartssprache*. URL: <http://www.wuerterbuch-portal.de> (junio de 2006)

RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD

Néstor Luis Osorio

En el mensaje del 1 de enero de 1987, Juan Pablo II se hacía una pregunta: "¿Puede existir una paz duradera en un mundo donde imperan relaciones -sociales, económicas y políticas- que favorecen a un grupo o país a costa de otro?" (Desarrollo y solidaridad: dos claves para la paz, Nº1: 4) Pregunta que instala la vieja lucha del hombre por reconocerse o no, como perteneciente a una sociedad, a un mundo donde todos somos realmente iguales.

Si la afirmación de los derechos del hombre reclama que, para ser depositario de esos derechos lo que importa es "ser hombre", no el haber nacido en un país del primer mundo, o tener bienes o riqueza, entonces es la desigualdad, manifestada en cualquiera de los planos, político, social, económico; la que no nos permite una convivencia pacífica. La pregunta puede ser reformulada en carácter de utopía, como: "¿Será posible que algún día exista una gran comunidad de humanos que se sientan pertenecientes y conformadores de la familia humana? ¿Podremos alguna vez aceptar, el hecho cierto de reconocernos como partes de una sociedad universal de hombres, por sobre nuestros apetitos de riqueza, ambiciones de poder y sentimientos de superioridad?"

La respuesta debe darla cada hombre en particular, bajo la orientación de una Ética, basada en el principio de responsabilidad (Lipovetsky, *El crepúsculo del deber*, 1994: 208), es decir un actor humano comprometido en el vivir de acuerdo al diálogo con todos los hombres. Esto es, conformar una "comunidad de naciones", con hombres que se aceptan como integrantes iguales de una sociedad y por lo tanto, dispuestos a construir un discurso conciliador de esfuerzos, valores e intereses, apuntando a recuperar el vivir virtuoso, donde la justicia, la prudencia y demás virtudes se hagan sólidas, es decir, que hagan solidaria la sociedad.

El concepto "solidaridad" proviene del latín, 'solidus' y se refiere a la cualidad, que tienen las cosas materiales, y por la que son consistentes: en otras palabras, la mayor interdependencia de las partes de un todo, hace que éste tenga una mayor consistencia, sea más sólido. Se puede hablar de una 'solidaridad mecánica' cuando la fuerza de atracción mantiene unidas a las partes de un cuerpo. Y así, todo lo que se nos presente macizo, decimos que es, por la solidaridad que existe entre sus componentes.

La solidaridad entre los hombres, entonces, no es sino la unidad, basada en el reconocimiento de los demás como partes, de la familia humana, partes interdependientes que deben compartir desde los bienes naturales, hasta derechos, obligaciones y todo lo que la condición humana tenga de propio.

Si la condición de la solidaridad es la cohesión, cuando Arendt afirma: "Vivir juntos en el mundo significa en esencia que un mundo de cosas está entre quienes lo tienen en común, al igual que la mesa está localizada entre los que se sientan alrededor", el mundo, como todo lo que está en medio, une y separa a los hombres al mismo tiempo." (La